



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 531 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 139-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR, con Reg. Doc. N°. 1217491 y Reg. Exp. N° 931538 y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, asimismo la referida Ley, señala que las Entidades son aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, el Ejecutor Coactivo o Ejecutor es el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el Auxiliar Coactivo o Auxiliar es el que tiene como función colaborar con el Ejecutor, siendo requisito de éste último acreditar por lo menos el tercer año o su equivalente en semestres de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración;

Que, la Ley N° 27204, precisa que el Auxiliar Coactivo es el funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, como órgano encargado de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, cuenta en su organización interna con la Oficina de Cobranza Coactiva, dentro de la cual labora el Ejecutor Coactivo, el mismo que requiere de la colaboración de un Auxiliar Coactivo para que ejerza a nombre de la Entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 y sus modificatorias;

Que, en dicho contexto, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, ha propuesto al servidor contratado CAS Wilder David Ramos Carbajal para que asuma las funciones de Auxiliar Coactivo, quien cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 26979; por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de la labor encomendada, resulta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 531 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2019

necesaria su nominación expresa, teniendo en consideración lo dispuesto por el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; sobre la Suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios señala: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal”.

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, temporalmente a partir de la fecha de expedida la presente Resolución, al servidor contratado CAS. **WILDER DAVID RAMOS CARBAJAL**, para que ejerza las funciones de Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica, debiendo colaborar con el Ejecutor Coactivo en la gestión de la cobranza coactiva.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Auxiliar Coactivo desarrollará sus funciones dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el encargo efectuado en el Artículo 1°, no generará egreso presupuestal alguno, dada la modalidad de contratación a la que se encuentra sujeto el trabajador contratado CAS. **WILDER DAVID RAMOS CARBAJAL**, según se advierte del Contrato Administrativo de Servicios N° 160-2019-ORA/CAS, de fecha 05 de junio de 2019.

ARTICULO 4°.-DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa sobre designación como auxiliar coactivo, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CDTR/gem

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL